



Contrato de adquisición de Maquinaria y Equipo Industrial, que celebran por una parte El Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte el Lic. Fernando Ochoa Chávez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban Convenios, Contratos y demás Actos Jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente Instrumento según lo previsto por los artículos 4º, 16º fracción III, y 23º fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio no. SSPCAM/RF/1070/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, el Dr. Jorge de Jesús Argaez Uribe, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de maquinaria y equipo industrial, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apeándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 6º, 21, 22, 33, 35 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los numerales 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y en los artículos 1º, 3º, 4 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2016, la presente operación de adquisición se efectúa a través de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), autorizado conforme al Acuerdo 15/16 del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2015. Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional. Capítulo: 5000, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y circuito baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", y se identifica con su credencial para votar con número de folio 4525075272097 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

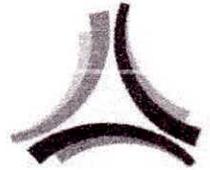
2.3.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

OPERADO CON RECURSOS

- 2015 -

FASP

1



CONTRATO 151/2016

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 25 Poniente, No. 106 Local D, Colonia el Carmen, Puebla Pue. C.P. 72530, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: OOCF880725E84

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 005080 inscrito el 18 de octubre de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

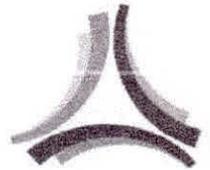
Primera. - Objeto. - "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que se describen a continuación:

1	<p>HORNO DE PAN MARCA LA TAHONA Horno de Columpio con capacidad de 30 Charolas Mirilla panorámica que permite observar la cocción del producto sin necesidad de abrir la puerta de cargas/descarga. Quemadores de gas de alta eficiencia calorífica Control digital de temperatura. Puerta de servicio lateral o trasera a elección del cliente para facilitar la limpieza interior del horno. Manija de madera en la puerta de carga/descarga. Paredes de fabricados con sólida estructura aislada con colchonetas de 4" de lana mineral. Eficiente sistema de generación de vapor. Frente del horno fabricado con acero inoxidable. Temperatura a 220° entre 20 y 30 minutos, facilitando el horno más rápidamente. Funcionamiento silencioso y uniforme. Su diseño requiere mínimo mantenimiento. Garantía de 1 año. En caso de falla de energía eléctrica puede el horno trabajar manualmente con una manivela. El precalentado del horno se logra en un tiempo extremadamente reducido debido a los quemadores de fuego directo. Elevan la temperatura a 220° entre 20 y 30 minutos, facilitando el horno más rápidamente. Puertas laterales deslizables para facilitar el encendido de los pilotos de los quemadores y al sistema eléctrico y mecánico proporcionando seguridad al evitar contacto humano con las partes móviles del horno. Producción: *Pan blanco 16 piezas por charola/hr: 1,440 *Pan de dulce 16 piezas por charola/hr: 1,800</p>	\$189,656.00	\$189,656.00
---	---	--------------	--------------

OPERADO CON RECURSOS
- 2015 -

FASD

9



CONTRATO 151/2016

1	<p>REVOLVEDORA DE HARINA, MARCA MAQUINARIA TÉCNICA INDUSTRIAL, MODELO MIX SPIRAL S-60</p> <p>Amasadora con capacidad de 60 Kg. Sistema de espiral. Cazo de acero inoxidable. Revuelve en baja velocidad y refina en alta velocidad, 60Kg. de masa en 15 minutos, en una sola operación sin calentar la masa. Motor de 2 velocidades de 3 y 5 hp trifásico. Revuelve, amasa y refina la masa en una sola operación.</p>	\$86,207.00	\$86,207.00
2	<p>LICUADORA MARCA INTERNACIONAL, MODELO LI-5A</p> <p>Licuadora Industrial con capacidad de 5Lts. Tapa esférica en acero inoxidable T-304 grado alimenticio con empaque y tapón alimentador de hule grado alimenticio que se fija el vaso con broches para evitar fugas del producto. Rompeolas troquelados para crear una mejor molienda del producto. Tapa totalmente de acero inoxidable T-304 con empaque central tipo de bronce. Juego de cuchillas triples fabricadas en acero inoxidable y cuerpo de bronce Cable tomacorriente de uso rudo, de una sola pieza. Interruptor de 20 A Voltaje 127V Motor con protector térmico. Foco piloto indica que la licuadora está funcionando.</p>	\$9,190.00	\$18,380.00
		Subtotal	6294,338.00
		I.V.A.	212,070.88
		Total	6506,408.88

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 341,321.88 M.N. (Son: Trescientos cuarenta y un mil trescientos veintiún pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

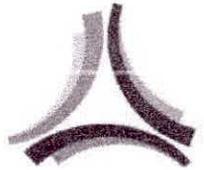
Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante la entrega de un 50% de anticipo y saldo contra entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

OPERADO CON RECURSOS
-2015-

FASP



Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Séptima.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo y 20% del monto total del presente instrumento contractual a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

A).- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado"; en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes a proveer.

B).- Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D).- Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E).- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F).- Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total y se realizará en San Francisco Kobén, Campeche, sita en, Carretera Campeche-Hampolol, Km 9.5, domicilio conocido, C.P. 24560, y en Ciudad del Carmen, sita en, Carretera Puerto Real, Km 8.5, Ciudad del Carmen, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, Seguimiento y Recepción de los Bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, a la Dirección de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad y Administración del Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, por lo que respecta a los conceptos de una licuadora, un horno de pan y una revolvedora de harina, y al Encargado del Centro de Reinserción Social Carmen, o por personal que esta misma designe, el concepto de una licuadora; quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Decima Primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado",

OPERADO CON RECURSOS
- 2015 -

FASP



CONTRATO 151/2016

en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Tercera. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Cuarta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

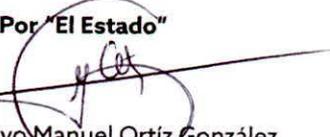
Décima Quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

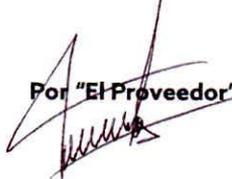
Décima Séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 09 de noviembre de 2016.

Por "El Estado"

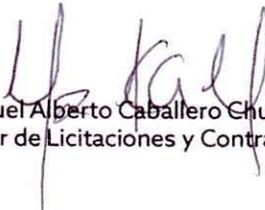

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


Lic. Fernando Ochoa Chávez

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS
- 2015 -

FASP